



Dirección General de Administración y Carrera Judicial

**BASES CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA
DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUECES Y JUEZAS**

PROCESOS 1 Y 2 - 2026

Santo Domingo de Guzmán, D. N.



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

Vistos(as)

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
- Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.
- Ley núm. 327-98, de Carrera Judicial, y su Reglamento de Aplicación.
- Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
- Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley núm. 172-13 sobre Protección de Datos Personales.
- Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su Sesión núm. 19-2021, de fecha 7 de octubre de 2021.

El Poder Judicial realiza la presente convocatoria al Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas

PRIMERO: Generalidades:

El presente concurso se realiza en estricto cumplimiento de los artículos 150 y 163 de la Constitución de la República Dominicana del 27 de octubre de 2024, la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, su Reglamento de Aplicación, y las resoluciones internas del Consejo del Poder Judicial (CPJ).

1.1. Órganos Responsables y Atribuciones Específicas:

El Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana es el órgano convocante del proceso selectivo, quien reglamentará todo lo concerniente a la organización, calificación, publicidad y otros requerimientos del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, en función de la provisión de cargos, presentará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia los(as) candidatos(as) para su nombramiento.

Párrafo I. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ) es el órgano encargado de desarrollar el proceso del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, según el marco normativo vigente.

Párrafo II. Para la ejecución del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, intervendrán en su desarrollo la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, la Dirección de Gestión Humana y



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo III. La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es el órgano responsable de la formación y capacitación de los(as) aspirantes a jueces y juezas, correspondiéndole el diseño del Programa, su implementación y evaluación.

SEGUNDO: Del Concurso de Oposición:

2.1. Objeto:

Seleccionar a los(as) concursantes que, tras aprobar el Programa de Formación, podrán ser designados para cubrir las vacantes de jueces y juezas de paz en los Departamentos Judiciales de la República Dominicana.

2.2. Fases del Concurso:

El Concurso se desarrollará en las siguientes fases:

1. Recepción, Revisión y Validación de Expedientes.

2. Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes:

- a) Evaluación Psicométrica.
- b) Curso Propedéutico.
- c) Evaluación Escrita de Competencias Judiciales.
- d) Prueba de Aptitud Académica (PAA).

3. Comprobación de la Idoneidad del Perfil del (de la) Juez(a):

- a) Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos.
- b) Evaluación Oral de Competencias Conductuales.

4. Comprobación de la Aptitud Moral (puede realizarse de forma transversal durante todo el proceso).

5. Publicación del Resultado Final.

2.3. Valoración y Ponderación de las Pruebas:

Para aprobar el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, los(as) concursantes deberán obtener una puntuación mínima igual o superior al 80% a la ponderación asignada a cada una de las



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

evaluaciones establecidas, como se describe a continuación:

ASPECTOS POR EVALUAR	PONDERACIÓN	MÍNIMO APROBATORIO
Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes		
Evaluación Psicométrica	10 puntos	8 puntos
Evaluación Escrita de Competencias Judiciales	40 puntos	32 puntos
Prueba de Aptitud Académica (PAA)	10 puntos	8 puntos
Fase Comprobación de la Idoneidad del Perfil del (de la) Juez(a)		
Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos.	30 puntos	32 puntos
Evaluación Oral de Competencias Conductuales.	10 puntos	
	100 puntos	80 puntos

Párrafo I. De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, las pruebas de la fase de Comprobación de Idoneidad del Perfil del (de la) Juez(a) se evalúan en conjunto, no de manera individual. Para avanzar a la siguiente etapa del proceso, los(as) concursantes deben alcanzar un promedio igual o superior al 80% de la ponderación total asignada a esta fase.

Párrafo II. Los(as) concursantes que hayan aprobado en procesos anteriores la Evaluación Psicométrica, la Prueba de Aptitud Académica (PAA) y la Evaluación Escrita de Competencias Judiciales estarán exentos(as) de presentarlas nuevamente en el Concurso que se desarrolla conforme a las presentes bases, siempre que entre la fecha de publicación de los resultados obtenidos y la fecha fijada para la aplicación de las nuevas pruebas no hayan transcurrido más de doce (12) meses.

Párrafo III. Los(as) concursantes que hayan aprobado la Evaluación Escrita de Competencias Judiciales en una convocatoria anterior y, por ello, estén exentos(as) de volver a realizarla (según las reglas del párrafo II del punto 2.3), tampoco estarán obligados a tomar el Curso Propedéutico que se menciona en el punto 5.3 de este reglamento.

Párrafo IV. La exención prevista para la Evaluación Escrita de Competencias



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

Judiciales y, en su caso, para el Curso Propedéutico quedará sin efecto si, entre la fecha de aplicación de la evaluación previamente aprobada y la nueva convocatoria o el inicio del Curso, se produjeran reformas normativas sustanciales de algunos de los puntos incluidos en el temario oficial. En tal supuesto, el/la concursante deberá presentar nuevamente la prueba y completar el Curso Propedéutico de manera obligatoria, a fin de garantizar la actualización de sus conocimientos y la igualdad de condiciones con el resto de los(as) concursantes.

Párrafo V. Debido a la uniformidad, consistencia y estandarización de las herramientas utilizadas para realizar las Pruebas Psicométrica y de Aptitud Académica (PAA), los alegatos de revisión no se considerarán ante los resultados de estas.

Párrafo VI. Si un(a) concursante, debidamente convocado(a), no asiste al lugar y hora indicada para tomar alguna de las pruebas antes descritas, quedará excluido(a) del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes de Jueces y Juezas.

Párrafo VII. Los(as) concursantes que se retiren durante la aplicación de cualquiera de las pruebas sin completar su evaluación, se excluirán del proceso.

Párrafo VIII. Los(as) concursantes habilitados para participar en las distintas evaluaciones del proceso deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se comuniquen oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, portando sus cédulas de identidad y electoral, así como el código numérico asignado por la Plataforma Digital.

2.4. Convocatoria y Publicidad:

La convocatoria del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas se publicará en todos los canales de comunicación del Poder Judicial, así como en los periódicos de circulación nacional que se consideren necesarios para garantizar su difusión.

Párrafo I. A partir de la fecha de publicación de la convocatoria se establecerá un plazo de treinta (30) días calendario para formalizar la solicitud de inscripción en el Concurso a través de la Plataforma Digital destinada a tales fines.

Párrafo II. Las bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas estarán disponibles en la página web del Poder



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

Judicial (www.poderjudicial.gob.do), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

Párrafo III. La divulgación de la fecha y hora para tomar cada prueba, así como de los resultados y cualquier otra información relacionada con el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas se hará exclusivamente a través de la web y redes sociales del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo IV. Concluida la etapa de recepción de expedientes, se publicará en el portal institucional la lista de los(as) concursantes con sus nombres completos. Esta será la única publicación nominal, ya que todas las comunicaciones posteriores y los resultados de las evaluaciones se difundirán exclusivamente mediante los códigos asignados a estos(as) por la Plataforma Digital. La finalidad de la publicación inicial es someter las candidaturas a escrutinio público y permitir la presentación de observaciones u objeciones que pudieran comprometer la idoneidad o habilitación de las personas admitidas a esta fase.

Párrafo V. Con el propósito de resguardar la confidencialidad de los datos personales de los(as) concursantes, los resultados de las pruebas y evaluaciones se considerarán válidamente notificados únicamente a través de los canales oficiales de comunicación institucional.

TERCERO: Requerimientos para Participar en el Concurso:

3.1. De conformidad con los artículos 163 de la Constitución de la República Dominicana, 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y el 55 del Reglamento de Aplicación la Carrera Judicial, pueden aspirar todas las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Ser dominicano(a) de nacimiento u origen, o por naturalización, con más de diez años de haber obtenido la nacionalidad.
2. Poseer título de licenciado(a) o doctor(a) en derecho, así como haber obtenido el exequátur al menos dos (2) años antes de la fecha fijada para el cierre de recepción de solicitudes de aplicaciones del Concurso vigente.
3. Estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
4. No haber sido condenado(a) a pena afflictiva o infamante.

Párrafo I. No podrán participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas las personas que hayan sido expulsadas de dicho Programa por incurrir en faltas éticas o disciplinarias.

3.2. Documentación Requerida para Participar:

Las personas interesadas en participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas deberán completar su solicitud a través de la Plataforma Digital: <https://concursoaspiranteajuezdepaz.poderjudicial.gob.do/> acompañada de copias, en formato PDF de los documentos siguientes:

1. Fotocopia de la cédula de Identidad y Electoral dominicana, de ambos lados.
2. Hoja de vida actualizada.
3. Copia de título certificado y de la certificación de grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de licenciado(a) o doctor(a) en derecho del centro universitario del cual es egresado(a). Si el(la) concursante es egresado (a) de una institución universitaria que no esté funcionando, debe adjuntar una certificación del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), donde conste que dicha institución universitaria expidió el título académico.
4. Certificación de juramentación como abogado(a) ante la Suprema Corte de Justicia, emitida por la División de Oficiales de la Justicia del Consejo del Poder Judicial.
5. Copia de la certificación de exequátor emitida por la Procuraduría General de la República o una copia del decreto del Poder Ejecutivo que valida el otorgamiento del exequátor profesional.
6. Certificado del decreto de naturalización, en caso de ser extranjero(a).

Párrafo I. Solo serán válidas las solicitudes que estén acompañadas de toda la documentación mencionada en el punto 3.2. de las presentes bases y sean cargadas a la Plataforma Digital del Concurso previo al vencimiento del plazo establecido para la recepción de aplicaciones.

Párrafo II. Para garantizar la validez de las solicitudes de ingreso al Concurso, las aplicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital diseñada a tales fines. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio no serán consideradas.



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

Párrafo III. El/La concursante será responsable de cualquier falsedad dolosa o inexactitud malintencionada cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña. La evidencia de este tipo de faltas excluye al/la concursante del proceso.

CUARTO: Recepción y Revisión de Expedientes:

4.1. Los(as) concursantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico hábil, individual, para interactuar con la Plataforma Digital o completar cualquier documentación adicional requerida.

Párrafo I. La documentación cargada en la Plataforma Digital deberá estar perfectamente legible, carecer de tachaduras y ser consistentes con la información contenida en la solicitud presentada por el/la concursante.

Párrafo II. Tras completar la carga total de documentos, a cada concursante se le asignará, desde la Plataforma Digital, un código único que deberá conservar a lo largo del proceso, para verificar los resultados de las fases y/o realizar cualquier reclamación.

Párrafo III. Una vez concluido el plazo para el depósito de solicitudes, se verificará que la documentación presentada por los(as) concursantes cumpla con los requisitos normativos establecidos en estas bases.

Párrafo IV. Los documentos cargados por los(as) concursantes en la Plataforma Digital serán revisados y validados. Si se detecta alguna discrepancia respecto de lo indicado en estas bases, se enviará un mensaje de alerta a través de la misma Plataforma, instando al/la concursante a subsanar la observación antes del cierre del plazo establecido para la recepción de aplicaciones.

Párrafo V. El correo electrónico: **concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do** está destinado exclusivamente para recibir observaciones, solicitudes de revisiones y comentarios relacionados con los(as) concursantes en cualquier etapa del proceso. No debe utilizarse para enviar aplicaciones, documentos o correcciones de datos; para estos fines, la única vía válida es la Plataforma Digital del Concurso.

QUINTO: Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes:

5.1. Evaluación Psicométrica:

La primera prueba por aplicar será la Evaluación Psicométrica, destinada a diagnosticar el nivel de manifestación de las habilidades y competencias que cada



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

concursante demuestra en su desempeño cotidiano.

Párrafo I. La Evaluación Psicométrica tendrá un valor de 10 puntos, de los cuales será necesario obtener al menos 8 puntos (80%) para su aprobación. Este resultado es de carácter eliminatorio y se incorporará al puntaje ponderado total de las pruebas del Concurso.

5.2. Evaluación Escrita de Competencias Judiciales:

Los(as) concursantes que obtengan una calificación de por lo menos 8 puntos en la Evaluación Psicométrica avanzarán a la segunda etapa de esta fase, que consistirá en una prueba escrita diseñada para estimar su conocimiento técnico – jurídico. Esta prueba estará basada en un temario proporcionado a los(as) concursantes junto con la bibliografía recomendada.

Párrafo I. Las áreas de conocimiento abarcadas por el temario serán:

- a) Derecho Penal.
- b) Derecho Procesal Penal.
- c) Derecho Civil.
- d) Derecho Procesal Civil.
- e) Derecho Constitucional.

Párrafo II. El temario no puede modificarse en el intervalo del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas del Poder Judicial.

5.3. Curso Propedéutico:

Previo a la aplicación de la Evaluación Escrita, los(as) concursantes deberán completar un curso propedéutico sobre los antedichos bloques temáticos. Esta actividad se impartirá en modalidad virtual durante dos semanas y estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo I. Por medio de los canales de comunicación del Poder Judicial se informará a los(as) concursantes la fecha de inicio del curso propedéutico, así como todos los aspectos metodológicos y tecnológicos que este conllevará.

Párrafo II. El curso propedéutico proporcionará una orientación básica pero no



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

restrictiva para la preparación de la Evaluación Escrita de Competencias Judiciales

Párrafo III. Completar la formación preparatoria es obligatorio para la permanencia en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.

Párrafo IV. Se considerará completado el curso propedéutico cuando el/la concursante haya asistido al menos al 80 % de las actividades programadas. La ausencia injustificada a más de dos (2) encuentros conllevará la exclusión automática del Concurso. En caso de ausencias justificadas, se admitirán hasta dos excusas comprobadas, las cuales, de ser validadas mediante documentación probatoria presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia, permitirán continuar en el proceso.

Párrafo V. El registro de asistencia será administrado por la Escuela Nacional de la Judicatura mediante el sistema institucional de control de participación en actividades formativas, y tendrá carácter vinculante para fines de validación del cumplimiento del requisito.

5.4. Prueba de Aptitud Académica (PAA):

Los(as) concursantes que aprueben la Evaluación Psicométrica, así como la Evaluación Escrita de Competencias Judiciales, serán convocados a la última etapa de la fase de Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes, en la cual se aplicará la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Dicha prueba medirá las capacidades de los(as) concursantes para comprender, razonar críticamente, analizar, establecer inferencias, interpretar textos literarios y no literarios, y redactar de manera efectiva en contextos académicos, competencias indispensables para el desempeño de la función judicial. La guía de preparación para esta prueba se encuentra disponible en el portal web del Concurso.

SEXTO: Comprobación de la Idoneidad del Perfil del (de la) Juez(a):

6.1. La fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez consistirá en dos pruebas realizadas por comisiones de especialistas, quienes tendrán a su cargo la valoración oral de aspectos jurídicos, así como de los aspectos aptitudinales y conductuales de los(as) concursantes.

6.2. Los(as) concursantes se evaluarán mediante pruebas orales en las siguientes categorías:



**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de
Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2026**

- a) **Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos:** Esta prueba de idoneidad consistirá en la exposición de temas jurídicos seleccionados al azar del temario por el/la propio(a) concursante ante la Comisión de Evaluación de Competencias Jurídicas creada a tales efectos.
- b) **Evaluación Oral de Competencias Conductuales:** Esta prueba se realizará mediante entrevistas individuales basada en eventos conductuales. Su finalidad es medir el nivel de dominio de los(as) concursantes respecto de las habilidades requeridas para responder de manera efectiva a situaciones que pueden presentarse en el entorno laboral y en el ejercicio de la función judicial.

Párrafo I. Las personas integrantes de las comisiones evaluadoras deberán abstenerse de intervenir en cualquier evaluación en la que concurran causas de inhibición, tales como parentesco, vínculo societario, subordinación jerárquica, relación docente vigente u otras circunstancias que puedan comprometer su imparcialidad. El cumplimiento estricto de esta obligación constituye un principio fundamental para garantizar la transparencia, objetividad e integridad del proceso de evaluación.

6.3. La Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos estará a cargo de una comisión conformada de la siguiente manera:

1. Un(a) juez(a) miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación.
2. Un(a) juez(a) miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación.
3. Un(a) juez(a) miembro de Corte de Trabajo.
4. Un(a) juez(a) miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes.
5. Un(a) representante de la Comisión Académica de la Escuela Nacional de la Judicatura.
6. Un(a) representante del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
7. Un(a) representante de la mesa de decanos de facultades o escuelas de derecho.
8. Un representante de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).

En el caso de los jueces o juezas, se convocará en primer lugar al/la magistrado(a) que



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial dentro de la jurisdicción correspondiente; de no ser posible su participación, se llamará al/la siguiente juez o jueza en orden escalafonario.

Párrafo I. La Comisión de Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros.

6.4. La última prueba de la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez será la Evaluación Oral de Competencias Conductuales, a cargo de una comisión integrada por cuatro especialistas en entrevistas por competencias basadas en eventos conductuales, tres internos(as) y uno(a) externo(a) al Poder Judicial. La comisión sesionará válidamente con la presencia mínima de tres (3) de sus integrantes, dentro de los cuales deberá encontrarse el/la especialista externo(a).

6.5. De los Registros Audiovisuales de las Evaluaciones de la Fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del (de la) Juez(a):

1. Las personas que completen el formulario de inscripción en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, disponible a través de la Plataforma Digital, manifiestan, mediante dicho acto, su consentimiento expreso para que las evaluaciones correspondientes a la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez sean registradas en audio y video. Dichos registros podrán ser difundidos a través de las plataformas oficiales de comunicación del Poder Judicial, con el propósito de garantizar la transparencia, la publicidad del proceso y la preservación de un medio de verificación en caso de solicitudes de revisión o impugnación.
2. Los registros audiovisuales generados formarán parte del expediente administrativo del Concurso y serán conservados por un período mínimo de dos (2) años.

SÉPTIMO: Comprobación de la Aptitud Moral:

7.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, y el artículo 55 de su Reglamento de Aplicación, se procederá a la comprobación de la aptitud moral de los(as) concursantes.

Párrafo I. Al participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, los(as) concursantes autorizan al Poder Judicial a recabar información sobre sus antecedentes personales, profesionales y económicos. Asimismo, al completar el formulario de solicitud, otorgan su consentimiento para que sus nombres sean incluidos en los listados que se publicarán a través de los medios que el Poder Judicial considere pertinentes.

Párrafo II. Según los resultados de la comprobación, en cualquier fase del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, podrá requerirse información adicional a los(as) concursantes sobre aspectos vinculados con sus postulaciones.

OCTAVO: Publicación de Resultados y Solicitud de Revisión:

8.1. Los resultados de las pruebas se publicarán en los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, indicando únicamente los códigos numéricos asignados a los(as) concursantes, a fin de garantizar la confidencialidad de su identidad personal, salvo en el caso establecido en el punto 2.4., párrafo IV de las presentes bases.

Párrafo I. Una vez divulgados los resultados de cada prueba, los(as) concursantes dispondrán de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación oficial, para interponer solicitudes de revisión.

Párrafo II. Las evaluaciones Escritas de Competencias Judiciales y las correspondientes a las Fases de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del (de la) Juez(a) solo podrán ser revisadas si la puntuación obtenida por el/la concursante se encuentra entre cero (0) y treinta y seis (36.00) puntos. Las calificaciones superiores a ese rango no serán objeto de revisión, ya que se consideran técnicamente concluyentes y confiables.

Párrafo III. Se reitera que la Evaluación Psicométrica y la Prueba de Aptitud Académica (PAA) no serán objeto de revisión, debido a su naturaleza técnica y estandarizada.

Párrafo IV. Las solicitudes de revisión solo serán válidas si son remitidas dentro del plazo establecido al correo electrónico: **concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do**.

Párrafo V. Las solicitudes deberán enviarse desde la misma dirección de correo electrónico utilizada por el/la concursante al registrarse en la Plataforma Digital, indicando de manera expresa: (a) el código asignado, (b) el nombre del/de la solicitante



**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de
Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2026**

y (c) la prueba respecto de la cual se interpone la revisión.

Párrafo VI. Concluido el proceso de revisión, en los casos en que aplique y de resultar procedentes observaciones, se publicarán en los canales oficiales las calificaciones corregidas, las cuales tendrán carácter definitivo y vinculante para los fines del Concurso.

NOVENO: Responsables de las Evaluaciones:

PRUEBAS	EVALUADOR	REVISOR	*PLAZOS DE RESPUESTAS A REVISIÓN
I. Psicométricas.	Gerencia de Atracción e Integración de Talento	No aplica.	No aplica
II. Escrita de Competencias Judiciales.	Escuela Nacional de la Judicatura	Escuela Nacional de la Judicatura.	15 días hábiles
III. Prueba de Aptitud Académica (PAA)	Escuela Nacional de la Judicatura / College Board Puerto Rico	No aplica.	No aplica.
IV. Comprobación Idoneidad del Perfil de Juez	Comisión de Evaluación	Comisión de Evaluación	10 días hábiles

*Los plazos corren desde el cierre del período de solicitudes.

9.1. Una vez completada la etapa de evaluación de cada prueba y, en su caso, los procedimientos de revisión correspondientes, se publicará a través de los canales oficiales del Poder Judicial la lista con los nombres y fotos de los(as) concursantes que hayan aprobado el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, impartido por la Escuela Nacional de la Judicatura.



**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de
Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2026**

DÉCIMO: Normas de Conducta y Exclusiones:

10.1. Los/as concursantes deberán y/o serán responsables de:

- a. Respetar las reglas dispuestas en estas bases, aceptando que cualquier violación a las mismas resultará en la exclusión del proceso de manera inmediata.
- b. Estar atentos(as) a las informaciones del Concurso comunicadas por los canales establecidos en las presentes bases.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas en ocasión de las distintas etapas del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.

10.2. Los(as) concursantes podrán ser excluidos(as) del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas por los siguientes motivos:

- a) Incurrir en falsedad, inexactitud dolosa o fraude en la solicitud de inscripción o en la documentación presentada.
- b) No asistir a alguna de las fases o actividades del Concurso, habiendo sido debidamente convocados(as).
- c) No alcanzar la puntuación mínima establecida en cualquiera de las fases de evaluación del Concurso.
- d) Utilizar documentos, materiales o medios expresamente no autorizados durante la realización de las pruebas.
- e) Divulgar el código asignado por la Plataforma Digital a terceras personas.
- f) Intentar copiar, suplantar la identidad de otro(a) concursante o emplear cualquier medio fraudulento durante las evaluaciones.
- g) Divulgar el contenido de los ítems de las pruebas.
- h) Portar dispositivos electrónicos no autorizados durante la aplicación de las pruebas.
- i) Intentar ejercer influencia indebida sobre miembros de las comisiones evaluadoras o sobre cualquier autoridad del Concurso.
- j) Incurrir en cualquier momento del proceso en conductas contrarias a los Principios Éticos del Poder Judicial, ya sea antes o durante la participación en



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

el Concurso.

UNDÉCIMO: Del Programa de Formación en la Escuela Nacional de la Judicatura:

11.1. Los(as) concursantes que superen este proceso ingresarán al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas y estarán sujetos a las reglas de la Escuela Nacional de la Judicatura y al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

11.2. El Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, tiene una duración de 24 meses de estudios teóricos y prácticos durante los cuales los(as) aspirantes desarrollarán las competencias que les permitirán ejercer la función de juez(a) en óptimas condiciones.

11.3. Al ingresar al Programa de Formación, los(as) aspirantes podrán optar por un crédito educativo, el cual se basará en un porcentaje establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura respecto al salario mínimo devengado por el(la) juez(a) de paz.

11.4. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) reconoce el Programa como Maestría en Derecho Judicial, por lo que el(la) aspirante puede egresar de este con un título de maestría, si cumple con los requisitos de la formación.

Párrafo I. Para optar por el título de maestría, los(as) aspirante deberán depositar en la Unidad de Admisiones de la Escuela Nacional de la Judicatura la documentación requerida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a saber:

- a. Copia del título de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCYT (original).
- b. Récord de notas de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCYT (original).
- c. Hoja de vida (actualizada).
- d. Certificado médico (reciente).
- e. Acta de nacimiento original.
- f. Fotografía tipo carné tamaño 2x2.
- g. Copia de la cédula de identidad y electoral.
- h. Carta de motivación.



Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas Procesos 1 y 2 - 2026

11.5. Una vez completado el Programa de Formación, la Escuela Nacional de la Judicatura remitirá la lista de los(as) aspirantes que han concluido su formación de manera satisfactoria al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento, a través de su presidente, con copia a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

11.6. El/la aspirante que alcance la fase final del proceso, y que posea algún tipo de pensión en cualquier institución, deberá suspenderla y depositar la documentación que la avale ante la Dirección de Gestión Humana del Consejo del Poder Judicial, previo al ingreso a la Carrera Judicial, requisito indispensable para acceder a esta.

DUODÉCIMO: Del Ingreso a la Carrera Judicial:

12.1. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial convocará a los(as) aspirantes egresados(as), en el orden de la calificación obtenida en el Programa de Formación de la Escuela Nacional de la Judicatura, para cubrir las plazas de juez(a) de paz que estén vacantes para su designación. Concluido este proceso, remitirá el listado al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento.

12.2. El Consejo del Poder Judicial tomará conocimiento de los resultados del Programa de Formación a Aspirantes a Jueces y Juezas y la propuesta de plazas vacantes de juzgados de paz a cubrir y procederá a remitir al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la Carrera Judicial.

12.3. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia conocerá los resultados del Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas y, conforme al mandato constitucional del Artículo 150, procederá a la designación de los aspirantes como jueces y juezas de paz.

DECIMOTERCERO: Registro de elegibles:

13.1. El/la aspirante que no sea nombrado(a) por falta de plazas disponibles en el momento de la designación formará parte del Registro de Elegibles, organizado por Departamentos Judiciales. Este registro se utilizará para cubrir futuras vacantes de jueces(as) de paz que se generen conforme a la provisión de cargos judiciales aprobada por el Consejo del Poder Judicial. En ese sentido, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial presentará la propuesta correspondiente al Consejo, quien la remitirá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la Carrera Judicial.



**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de
Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2026**

DECIMOCUARTO: Aceptación de las Bases

Al formalizar su inscripción en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, la persona interesada manifiesta su conformidad y aceptación plena de todas las disposiciones contenidas en estas bases, las cuales resultan obligatorias durante todo el desarrollo del proceso.